



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ, COMO EL SÍNDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR OTRA PARTE POR JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; CDNO. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CDNA. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS, DIRECTORA DE INSPECCIÓN A MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA “PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**SINDICATURA**  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

### ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **DIMTEA/923/2021**, firmado por la Cdna. **Beatris Eugenia Zorrilla Rojas**, Directora de Inspección a Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la contratación de un sistema de soporte de gestiones para el Área de Tianguis.**
- II. Para que la Dirección de Inspección a Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, este en posibilidad de realizar sus labores cotidianas, en específico, definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos acorde al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales y la normatividad aplicable, así como planear y dirigir el funcionamiento y la calidad de los tianguis y la prestación de los servicios públicos de comercio en espacios abiertos, organizar el trabajo de supervisión de todos los inspectores a cargo de la dependencia, esto de conformidad con el artículo 40 Quáter fracciones I, II y IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **00009-BIS/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la adquisición de sistemas de soporte de gestión para el área de Tianguis (por el periodo de octubre a diciembre del 2021).



- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Inspección a Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la **contratación de un sistema de soporte de gestión para el Área de tianguis.**
- V. La contratación descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 26, 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**;
- e) Que el **MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ** tomó protesta como Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno.



- f) Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL PRESTADOR"**:

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V."**, como lo acredita con la escritura número **51,409** (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve), del 9 de octubre del 2003 dos mil tres, ante la **Notaria 12**, del Diego Robles Farías de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que mediante escritura número **51,409** (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve), del 9 (nueve) de octubre del 2003 dos mil tres, ante la **Notaria 12**, del Diego Robles Farías, de Guadalajara, Jalisco, en la Disposición Transitoria Cláusula TERCERA.- se designó como Gerente y Representante Legal de la sociedad **"PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V."** al **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**.
- c) Que el **CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**, representante de la empresa antes señalada, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **FEA^A|ã ã æÁ**
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en Calzada Central número 230, interior 13, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopán, Jalisco; Código Postal número 45010.
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **PGM031023SR1**.
- f) Que presenta Refrendo de Licencia Municipal número **296162**, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por medio de oficio número 00081370 de fecha 26 veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno a nombre de la empresa **"PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V."**
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

## CLÁUSULAS



**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO:** “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por el **servicio de soporte para los sistemas Municipales** por adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN INCLUIDO
ÚNICA	SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TIANGUIS MUNICIPALES.	1 SERVICIO	\$82 500.00
			I.V.A. \$13 200.00

**EL MONTO TOTAL** por el servicio contratado es por la cantidad de **\$95,700.00** (Noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA:** “EL PRESTADOR” realiza el servicio en el periodo correspondiente de octubre del 2021 dos mil veintiuno y concluyendo el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERA. - GARANTIA.** “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.



**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “EL MUNICIPIO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “EL PRESTADOR” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.



- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala La Dirección de Inspección a Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la realización de los servicios adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL



**MUNICIPIO**", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 05 (cinco) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).**

Firman por "EL MUNICIPIO":

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ**  
Concejal Síndico del Concejo Municipal  
De San Pedro Tlaquepaque

**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal encargado de la  
Hacienda Municipal de San Pedro  
Tlaquepaque

**CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveeduría Municipal

**CDNA. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS**  
Directora de Inspección de Mercados, Tianguís y Espacios  
Abiertos Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

**CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**  
Representante Legal de la Empresa "Perspective Global de México  
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL CONCEJAL SÍNDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ; EL TESORERO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN A MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS MUNICIPAL, CDNA. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS Y POR OTRA PARTE EL CDNO. MIGUEL ANGEL MONTOYA MARTIN DEL CAMPO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PERSPECTIVE GLOBAL DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".